

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01234 - 00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda acumulada para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane el siguiente defecto:

1. Apórtese la escritura pública 2057 del 15 de Julio de 2021 otorgada ante la Notaría 02 del Círculo de Chía, por la cual, se confirmó poder a Isabel Cristina Roa Hastamory, toda vez que únicamente se allegó la certificación de vigencia (arts. 74 y 84.2 CGP).
2. Apórtese la prueba de existencia y representación legal de la entidad solicitante expedida por autoridad competente con vigencia no superior a un (1) mes, donde, se evidencia el correo electrónico de notificaciones judiciales (num. 2° art. 84 CGP; arts. 27 y 30 CCo.).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito la libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.07 del 06/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135cbe32a933f679ac6ae611d870729eaebf9008367bf380f74f00eeb6d7f4**

Documento generado en 03/03/2023 05:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>